



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°090-2022-MDLA/A.

La Arena, 19 de Enero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 004-2022-ATM/MDLA de fecha 18 de enero de 2022, Informe Legal N° 022-2022-MDLA-GAJ de fecha 18 de enero de 2022, respecto a Ampliación de Vigencia Consejo Directivo de JASS Casagrande- Chaquira..

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Informe N° 004-2022-ATM/MDLA de fecha 18 de enero de 2022 el Ing. Carlos Alberto Sernaqué Inga, Responsable del Área Técnica Municipal, señala que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 086-2021-MDLA/CM, se acuerda aprobar LA AMPLIACION DE PLAZO DE VIGENCIA DEL PERIODO DE EJERCICIO DEL CARGO DE CONSEJOS DIRECTIVOS Y FISCALES DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES (JASS) DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LA ARENA. Asimismo, mediante la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDLA/A, se dispone de forme excepcional ampliar hasta la culminación de la emergencia sanitaria, el plazo de vigencia del periodo de ejercicio del cargo de Concejos Directivos y/o Fiscales de las Organizaciones Comunales (JASS);

Que, además el aludido funcionario refiere que a la fecha la JASS Casagrande – Chaquira, ha vencido la vigencia del mandato de su Concejo Directivo, el cual fue elegido para el periodo que va desde Enero del 2020 a Diciembre del 2021. Por lo que correspondería convocar a Asamblea General de asociados de la Organización Comunal, hecho que puede generar aglomeración de personas;

Que, asimismo el Responsable del Área Técnica Municipal, concluye que a fin de evitar la propagación del Covid-19 y teniendo en cuenta lo resuelto tanto en el Acuerdo de Concejo N° 086-2021-MDLA/CM y así como lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDLA/A, recomienda emitir la resolución de Alcaldía, que disponga ampliar de forma Excepcional el plazo de vigencia del periodo de ejercicio del cargo del Concejo Directivo y/o Fiscales de la JASS Casagrande – Chaquira, hasta la culminación de la emergencia sanitaria, conforme se detalla en el informe que da origen al presente informe legal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°090-2022-MDLA/A.

La Arena, 19 de Enero de 2022



Que, en ese mismo orden de ideas, indica que mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, se prorroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA; asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 005-2022-PCM, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM y N° 186-2021-PCM, hasta el 31 de enero de 2022;



Que, asimismo los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

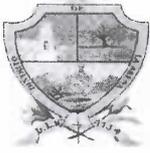


Que, por otro lado, de acuerdo a los literales 1 y 3 del inciso 10.2 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento, así como, reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;



Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”. Asimismo el artículo 20 de la cita Ley, prescribe que “son atribuciones del Alcalde”: (...) “6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo en el artículo 43, señala que: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Informe Legal N° 022-2022-MDLA-GAJ de fecha 18 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, compulsados los hechos y del análisis de la normativa invocada, se tiene que desde el punto de vista legal, resulta procedente lo recomendado por responsable del Área Técnica Municipal, en ese sentido resulta procedente la AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL PERIODO DE EJERCICIO DEL CARGO DEL CONCEJO DIRECTIVO Y FISCAL DE LA JASS CASAGRANDE – CHAQUIRA,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°090-2022-MDLA/A.

La Arena, 19 de Enero de 2022

hasta la culminación de la emergencia sanitaria, cuyos nombres y cargos de cada miembro del respectivo Concejo Directivo se detalla en el informe emitido por el Área Técnica Municipal; acto que deberá formalizarse mediante la resolución de alcaldía correspondiente,

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde de La Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, de forma excepcional la ampliación del plazo de vigencia del periodo de ejercicio del cargo del Consejo Directivo y Fiscal de la JASS CASAGRANDE – CHAQUIRA, hasta la culminación de la emergencia sanitaria, a las siguientes personas:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Presidente	Guillermo Córdova Huertas	02769417
02	Vicepresidente	Marcelino Sernaque Santos	02716965
03	Secretario	Juan Carlos Fernández Ipanaque	42386205
04	Tesorero	Elver Silupu Flores	42386205
05	Vocal 1	Wilmer Santos Macalupu	02894280
06	Vocal 2	Margarita Solano Fernández	80270482
07	FISCAL	Wilmer Masias Santos	80229078

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, de forma excepcional la ampliación del plazo de vigencia del periodo de ejercicio del cargo de Fiscal de la JASS CASAGRANDE – CHAQUIRA, hasta la culminación de la emergencia sanitaria, al Señor Wilmer Masias Santos, con DNI N° 80229078

ARTÍCULO TERCERO.- DÉSE CUENTA, a Gerencia Municipal, Responsable de ATM, a los interesados y demás estamentos administrativos para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. VARLEQUE MASIAS
ALCALDE